



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO EL DIA 10 DE
AGOSTO DE 2006**

ASISTENTES

PRESIDE LA SESIÓN

D. Santos Fernández Revolve

TENIENTES DE ALCALDE

Dña. Ana Isabel Pascua Zaremba

D. Jesús Ruiz Aja

Dña. Albertina Rocillo Santander

D. Juan Carlos Vada Sánchez

SECRETARIO ACCIDENTAL

D. Darío Solana Goitia.

INTERVENTOR.

D. Javier Ortega García

AUSENCIAS.

D. José Gallo Cuesta

En Laredo, siendo las 10,00 horas de la mañana del día 10 de Agosto de 2006, previa citación al efecto, se reúnen en la sala de Reuniones de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada para el día de la fecha, los Sres. Concejales que al margen se indican.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente Don Santos Fernández Revolve, siendo asistida por mí el Secretario Acctal., D. Darío Solana Goitia.

Abierta la sesión a las 10,05 horas se procedió por los presentes a debatir los asuntos del orden del día de la sesión:

**1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA
SESION CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2.006.**

Se aprueba por unanimidad el borrador del acta de la sesión celebrada el día 14 de julio de 2.006 con la siguiente rectificación:

En el título del documento, y en el párrafo de constitución de la sesión, al indicar la fecha de celebración de la sesión, donde se fija que esta se celebra el día 24 de julio de 2006, debe decir día "14 de julio de 2006".

**2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL EXPTE. 416/2006.
"MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN PARCIAL DEL SECTOR D ELA CHIMENEA
DE LAREDO – PARCELA CATASTRAL 406218VP6036S001JQ".**

Vista la propuesta de Modificación puntual del Plan Parcial del sector de la Chimenea de Laredo: Parcela Catastral núm. 4062018VP6036S0001JQ, de titularidad municipal, -



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

Cambio de Equipamiento deportivo a equipamiento sanitario, redactada por los servicios técnicos municipales, a cuyo texto se le da la siguiente redacción:

"4.3.2.4 ORDENANZA DE USO PORMENORIZADO: DPD

AMBITO DE APLICACIÓN:

Parcela de uso público situada al Oeste del polígono dando frente a vía pública y colindando con los espacios libres de uso público, ubicada entre las parcelas nº3 y 4.

USOS BÁSICOS Y NIVELES:

** Permitidos:*

- *Sanitario*
- *Asistencial*
- *Uso de garaje-aparcamiento.*
- *Uso de almacenes.*
- *Uso de oficinas.*
- *Uso de salas de reunión*
- *Parques y jardines sin límite*

** Prohibidos:*

- *Los restantes*

APROVECHAMIENTOS:

** Edificabilidad: 1,65m²/m² aplicados sobre el área de movimiento determinada por las alineaciones y retranqueos de la parcela = 1,65 x 16 x 40 = 1.056m²*

PARCELACIÓN:

** Parcela mínima segregable: no exigible*

** Frente mínimo de parcela a vía pública: no exigible.*

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN:

** Disponibilidad de parcela. Superficie mínima: 640m² (coincidente con el área de movimiento de la edificación).*

** Frente mínimo a vía pública: 16metros (coincidente con el frente a vía pública del área de movimiento de la edificación).*

** Ocupación máxima de parcela: 100% del área de movimiento = 640m² en planta*

** Altura máxima del edificio: 9,5m. a cornisa / 10m. a coronación*

** Tipología de la edificación: Edificación aislada*

** Posición de la edificación en la parcela:*

Retranqueo a colindante: s/ planos.

Entre edificaciones: no exigible

A vía pública: s/ planos."

La necesidad de dicha propuesta de modificación se plantea por el interés demostrado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria en acometer, en el mínimo plazo posible, la construcción en el municipio de Laredo de una de las cuatro bases permanentes del 061 en Cantabria, dejando libres para ampliar otros servicios las instalaciones actualmente ocupadas en el Hospital de Laredo. Para ello, por el Ayuntamiento de Laredo, a petición del Director gerente del SCS, se propuso la cesión de la parcela municipal ubicada entre las parcelas núm. 3 y 4 del Polígono Industrial de la Pesquera, siendo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

necesarios reajustes en cuanto a los usos previstos y parámetros de la parcela, para que esta responda a cubrir las necesidades que se plantean en la base del 061 a instalar en el municipio de Laredo.

Vistos los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, favorables a la tramitación del mismo, que se dan por reproducidos en el presente.

Habiendo sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras, en sesión de fecha 18/07/2006

La Junta de Gobierno Local, actuando por Delegación de Alcaldía acordada en resolución de fecha 11/julio/2003, por unanimidad acuerda:

1.- Aprobar inicialmente la presente modificación puntual del Plan Parcial del sector de la Chimenea de Laredo: Parcela Catastral núm. 4062018VP6036S0001JQ, de titularidad municipal, - Cambio de Equipamiento deportivo a equipamiento sanitario.

2.- Proceder a abrir período de exposición pública por el plazo de un mes a cuyos efectos procedase a su publicación en el B.O.C, Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en al menos, un periódico de difusión regional.

3.- Remítase a la Consejería de Medio Ambiente para que se pronuncie sobre la innecesariedad o emisión de informe de evaluación ambiental, de conformidad con lo establecido en el art. 4.1 de la Ley 9/2006 de 28 de abril.

4.- Realizar las notificaciones prevenidas en el artículo 68.3 de la Ley 2/2001.”

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN D ELICENCIAS DE OBRAS.

3.1.- L.O. 208/2006, REFUERZO DE VIGA EN E. SANTO 10, BAJO.

A la vista del expediente de licencia de obras presentado para la ejecución de un refuerzo de vigas en la C/Espíritu Santo nº10, Bajo, instada por el representante de la Comunidad de Propietarios, D. Isidoro Alfonso Ruiz.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos sobre el proyecto, en los que se da cuenta de la corrección genérica del proyecto, sin perjuicio de los condicionantes que se incluyen en la parte dispositiva de la presente y no previéndose actuaciones adicionales sobre el inmueble.

Contándose en el expediente con Proyecto Técnico y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por los Arquitectos D. José Alba Revuelta y Dña. Ana Teresa Vallejo Villanueva, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con fecha de 6 de marzo de 2006.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

Habiendo sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Puebla Vieja en sesión de fecha 4/agosto/2006, la Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.-) Conceder licencia de obras con la referencia L.O. 208/2006, para la ejecución del refuerzo indicado. El presupuesto de ejecución de 4.000,00 euros será revisado al final de la obra, para la oportuna liquidación.

2º.-) Se imponen a la presente concesión de licencia las siguientes condiciones de carácter resolutorio, cuyo cumplimiento podrá ser comprobado por el Ayuntamiento de Laredo en cualquier momento y sin perjuicio de cualesquiera otras condiciones que sean de aplicación derivadas del Plan Especial de la Puebla Vieja y el PGOU. La obra habrá de ser ejecutada en un plazo máximo de 1 año. Transcurrido el mismo se incoará expediente de caducidad de la licencia.

Las condiciones aludidas son las siguientes:

.- Las actuaciones relativas a la implantación de medidas de seguridad durante la ejecución de las obras deberán ser adecuadamente seguidas, en especial por lo que respecta a aquello que pueda tener incidencia hacia la vía pública.

.- Se seguirá estrictamente el presupuesto presentado y las actuaciones en él detalladas.

.- Deberá aportarse documento original de la aceptación de la Dirección Facultativa de la Obra, por contarse con mera copia de las visadas por el Colegio de Arquitectos el día 6 de abril de 2006 y el Colegio de Arquitectos Técnicos de 5 de abril de 2006.

3º.-) De conformidad con lo previsto en el artículo 188.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, la presente aprobación se ha de entender salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en especial por lo que respecta a todas cuantas afecciones pudieran derivarse del presente proyecto a elementos comunes, cuestión que no resulta materia de la competencia municipal, si bien se hace expresa mención a ello.

4º.-) Notifíquese este acuerdo a los interesados (D. Isidoro Alfonso Ruiz, C/Garely de la Cámara 2, Entlo, Laredo), de conformidad con los artículos 58 y siguientes de la LRJ-PAC 30/92, según la redacción dada por la Ley 4/99.

Dé se cuenta así mismo del presente a la Oficina Técnica (Puebla Vieja) y a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria. Así mismo, notifíquese al Servicio de Intervención para la liquidación de tasas.

3.2.- L.O. 198/2006, REHABILITACIÓN VIVIENDA RUAYUSERA 4, 1º.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

A la vista del expediente de licencia de obras presentado para la ejecución de una obra mayor consistente en la rehabilitación de la vivienda sita en el piso 1º de la C/Ruayusera 4, instada por D. José Alberto López Liaño.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos sobre el proyecto, en los que se da cuenta de la corrección genérica del proyecto, sin perjuicio de los condicionantes que se incluyen en la parte dispositiva de la presente y no previéndose actuaciones adicionales sobre el inmueble.

Contándose en el expediente con Proyecto Técnico y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por los Arquitectos D. José Alba Revuelta y Dña. Ana Teresa Vallejo Villanueva, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con fecha de 6 de marzo de 2006, así como con la aceptación de la Dirección Facultativa visada tanto por los indicados Arquitectos como por el Arquitecto Técnico D. Emilio Lanusse Senderos.

Dado el visto bueno en materia de habitabilidad por parte de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de 19 de julio de 2006.

Habiendo sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Puebla Vieja en sesión de fecha 4/agosto/2006, la Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.-) Conceder licencia de obras con la referencia L.O. 198/2006, para la ejecución de la obra indicada. El presupuesto de ejecución de 19.700,00 euros será revisado al final de la obra, para la oportuna liquidación.

2º.-) Se imponen a la presente concesión de licencia las siguientes condiciones de carácter resolutorio, cuyo cumplimiento podrá ser comprobado por el Ayuntamiento de Laredo en cualquier momento y sin perjuicio de cualesquiera otras condiciones que sean de aplicación derivadas del Plan Especial de la Puebla Vieja y el PGOU. La obra habrá de ser ejecutada en un plazo máximo de 1 año. Transcurrido el mismo se incoará expediente de caducidad de la licencia.

Las condiciones aludidas son las siguientes:

.- Las actuaciones relativas a la implantación de medidas de seguridad durante la ejecución de las obras deberán ser adecuadamente seguidas, en especial por lo que respecta a aquello que pueda tener incidencia hacia la vía pública.

.- Se seguirá estrictamente el presupuesto presentado y las actuaciones en él detalladas.

.- Se deberán aportar planos de la fachada hacia la Plaza de la Constitución, con relación a lo cual la totalidad de los huecos de la vivienda que den hacia dicha vía pública deberán ser de tipo básico (huevo de balcón), con las dimensiones fijadas por el Plan Especial para la AHT-2. Ello hace además que el tratamiento de carpinterías en cuanto a materiales y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

acabados deba armonizar con el resto de la fachada y cumplir las previsiones establecidas al respecto en el Plan Especial de la Puebla Vieja.

3º.-) De conformidad con lo previsto en el artículo 188.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, la presente aprobación se ha de entender salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en especial por lo que respecta a todas cuantas afecciones pudieran derivarse del presente proyecto a elementos comunes, cuestión que no resulta materia de la competencia municipal, si bien se hace expresa mención a ello.

4º.-) Notifíquese este acuerdo a los interesados (D. Emilio Lanusse Senderos, C/Garely de la Cámara 6, 1º A, Laredo), de conformidad con los artículos 58 y siguientes de la LRJ-PAC 30/92, según la redacción dada por la Ley 4/99.

Dé se cuenta así mismo del presente a la Oficina Técnica (Puebla Vieja) y a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria. Así mismo, notifíquese al Servicio de Intervención para la liquidación de tasas.

3.3.- L.O. 157/2001, PRIMERA OCUPACIÓN MERENILLO 2.

A la vista del expediente seguido como consecuencia de la petición de licencia de primera ocupación para el inmueble sito en la C/Merenillo nº2, promovido por Construcciones Fimer Fernández, objeto de la L.O. 157/2001, habiendo sido ello objeto de denegación en un momento procesal previo, y considerándose, de conformidad con los informes técnico y jurídico incorporados al expediente que se ha procedido a la adecuación del inmueble con la corrección de los incumplimientos detectados anteriormente.

Habiéndose pasado inspección del inmueble ante el requerimiento presentado al efecto por la representante de la promotora.

Considerando los informes técnico y jurídico incorporados al expediente.

Habiendo sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Puebla Vieja en sesión de fecha 4/agosto/2006, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

1º.-) Otorgar a la empresa Promociones Fimer Fernández licencia de 1ª Ocupación, en lo que respecta a la edificación de un inmueble destinado a viviendas y locales de oficina sito en la C/Merenillo nº2, objeto de la L.O. 157/2001 e incluido en el ámbito del Plan Especial de la Puebla Vieja, con arreglo al Proyectos Básico y de Ejecución aprobados por esta Corporación, completados con las modificaciones habidas en obra, recogidas en la documentación complementaria incorporada al Proyecto. Tal concesión alcanza a las siguiente dependencias que forman el inmueble:

Planta baja: portal y 9 trasteros.

Planta primera: oficina letra A; viviendas letra B y C; trastero letra D.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

Planta segunda y bajo cubierta: viviendas letra A, B, C y D.

No obstante, dicha concesión de la licencia se condicionará a la presentación previa del correspondiente modelo de alta en el IBI, conforme a la Orden en vigor emitida por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Asimismo pesan sobre la concesión de la licencia de primera ocupación las siguientes condiciones:

2º.-) Respecto de la numeración que le correspondería al inmueble de nueva construcción de acuerdo con el callejero municipal será el siguiente:

C/Merenillo nº2, debiendo proceder a la instalación de placa identificativa del nº indicado, de acuerdo con los modelos fijados por el Ayuntamiento para el ámbito del Plan Especial.

3º.-) Deberá revisarse el presupuesto de la obra a efectos de liquidación por parte del Servicio de Intervención.

4º.-) Habrá de requerirse a las empresa Viesgo, suministradora del servicio de energía eléctrica, y al Servicio de Aguas para que cesen en la prestación provisional de tales servicios, debiéndose dar de alta en el servicio de forma definitiva cada uno de los titulares del inmueble, sirviendo el presente a los efectos de comunicación de la concesión de licencia de primer ocupación conforme a lo previsto en el artículo 184.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 en cuanto a suministros definitivos para las dependencias descritas en el punto 1º del presente.

5º.-) Dé se cuenta a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura del presente acuerdo de concesión de licencia de 1ª ocupación.

6º.-) Notificar este acuerdo a los interesados, de conformidad con los artículos 58 y siguientes de la LRJ-PAC 30/92, según la redacción dada por la Ley 4/99, dando cuenta asimismo a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Notificar a:

- .- Promociones Fimer Fernández.
- .- Electra de Viesgo.
- .- Servicio Municipal de Aguas.
- .- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria.
- .- Dirección General de Vivienda y Arquitectura del Gobierno de Cantabria.
- .- Servicio de Intervención.

3.4.- L.O. 202/2006, SUSTITUCIÓN VENTANA STA. Mª 15.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

A la vista del expediente de licencia de obras presentado para la ejecución de una obra de rehabilitación elemental consistente en la sustitución de un ventanal que da al patio de la C/Santa María 15, de titularidad municipal, instada por Dña. Lourdes Cano Pascual.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos sobre el proyecto, en los que se da cuenta de la corrección genérica del proyecto, sin perjuicio de los condicionantes que se incluyen en la parte dispositiva de la presente y no previéndose actuaciones adicionales sobre el inmueble.

Habida cuenta de la afección que la obra supone sobre un elemento de titularidad municipal como es el citado patio, concediéndose la licencia en aplicación del criterio sentado anteriormente por la Comisión en cuanto a la apertura de huecos a dicho patio, ya que la función de éste es precisamente facilitar o mejorar las condiciones de salubridad de los inmuebles que a él dan.

Habiendo sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Puebla Vieja en sesión de fecha 4/agosto/2006, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

1º.-) Conceder licencia de obras con la referencia L.O. 202/2006, para la ejecución del ventanal indicado. El presupuesto de ejecución de 1.435,18 euros será revisado al final de la obra, para la oportuna liquidación.

2º.-) Se imponen a la presente concesión de licencia las siguientes condiciones de carácter resolutorio, cuyo cumplimiento podrá ser comprobado por el Ayuntamiento de Laredo en cualquier momento y sin perjuicio de cualesquiera otras condiciones que sean de aplicación derivadas del Plan Especial de la Puebla Vieja y el PGOU. La obra habrá de ser ejecutada en un plazo máximo de 1 año. Transcurrido el mismo se incoará expediente de caducidad de la licencia.

Las condiciones aludidas son las siguientes:

.- Las actuaciones relativas a la implantación de medidas de seguridad durante la ejecución de las obras deberán ser adecuadamente seguidas.

.- Se seguirá estrictamente el presupuesto presentado y las actuaciones en él detalladas, debiendo ser el ventanal que se sustituye de iguales características en cuanto a dimensiones que el preexistente. En el caso de que se procediese a cualquier alteración de dichas dimensiones, deberá presentarse el correspondiente proyecto y dirección técnica, siendo admisible la modificación únicamente en el supuesto de que se respeten las dimensiones previstas en el Plan Especial de la Puebla Vieja para tal género de huecos.

.- Deberán ser mantenidas la situación y características exteriores del ventanal preexistente, debiendo cumplir con el artículo 4.3 del Plan Especial, siendo su color análogo al del resto de las carpinterías de la fachada sobre la que se ubica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

3º.-) De conformidad con lo previsto en el artículo 188.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, la presente aprobación se ha de entender salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en especial por lo que respecta a todas cuantas afecciones pudieran derivarse del presente proyecto a elementos comunes, cuestión que no resulta materia de la competencia municipal, si bien se hace expresa mención a ello.

4º.-) Procédase a consignar en la signatura de Inventario correspondiente a este patio la concesión de la licencia de obras.

5º.-) Notifíquese este acuerdo a los interesados (Dña. Lourdes Cano Pascual, C/Santa María 15, Laredo), de conformidad con los artículos 58 y siguientes de la LRJ-PAC 30/92, según la redacción dada por la Ley 4/99.

Dé se cuenta así mismo del presente a la Oficina Técnica (Puebla Vieja) y a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria. Así mismo, notifíquese al Servicio de Intervención para la liquidación de tasas y al Servicio de Patrimonio para el reflejo en Inventario de la concesión de licencia de obras.

3.5.- Expte. 370/2006 (L.O. 163/2006) - AMPLIACIÓN Y REFORMA HOSPITAL COMARCAL (II-FASE). SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD - CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES. Domicilio notificaciones: Avda. Cardenal Herrera Oria s/n 39011 Santander.

Dada cuenta del expediente de referencia de solicitud de licencia de obras para la ampliación y reforma del Hospital Comarcal de Laredo, (II Fase), vistos los informes favorables emitidos por los servicios jurídicos y técnicos indicándose la necesidad de fijar un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, O.T.R.U.S.C., que la licencia se concede sujeta al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal, debiendo así mismo disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001).

Habiéndose solicitado un aplazamiento en el pago de la Tasa e I.C.I.O. a causa de su repercusión a tercero a tenor de lo establecido en el pliego de condiciones administrativas particulares que rigen el contrato de adjudicación de la obra, informado que se entiende no procede el aplazamiento dado que es responsable de la Tasa e I.C.I.O. el titular y propietario de la obra, ello sin perjuicio del derecho de repercusión sobre los mismos que le pueda corresponder en función de relaciones ajenas a la propia licencia, siendo que a tenor de lo establecido en las ordenanzas fiscales el momento de la liquidación se corresponde con el de concesión de la licencia.

La junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

1º Conceder licencia de obras L.O. 163/2006 a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para la ampliación y reforma del Hospital Comarcal de Laredo, sito en la Avda. de los Derechos Humanos, con emplazamiento de las obras en la zona lateral y posterior del edificio, en orientación al Sur-Este, sobre el antiguo servicio de urgencias, actualmente destinada a zona de aparcamiento, y otros usos, incluyendo la rampa de acceso que se derriba y que comprenden tres actuaciones diferenciadas, formal y funcionalmente integradas en el edificio existente: Un primer edificio de tres alturas, en orientación al Este, con planta en forma de L, que se adosa al cuerpo longitudinal del bloque trasero; un segundo edificio de dos alturas, en orientación al Sur, con planta rectangular, separado del cuerpo trasero, y adosado al ala del mortuorio; y una tercera actuación, que comprende una reforma y ampliación del edificio de la central eléctrica de una altura. Como actuación complementaria, se proyecta la sustitución de la actual marquesina existente en el frente de la entrada principal, con cubierta de policarbonato, por otra de hormigón blanco, modificando los accesos, con la implantación de una puerta giratoria, mas otra de doble hoja., de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por la empresa EACSN S.L., presentado con fecha 25/mayo/2006 e informado favorablemente por la oficina de supervisión de proyectos en fecha 17 del mismo mes.

2º La obra se habrá de ejecutar en el plazo de 2 años, tras el cual, de no haberse finalizado la obra se tramitará de oficio la caducidad de la licencia. Advertirle sin perjuicio de lo anterior, que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la licencia de obras.

3º La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, O.T.R.U.S.C. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 del mismo cuerpo legal).

4º El presupuesto inicial de la obra asciende a la cantidad de tres millones setecientos ochenta y tres mil novecientos siete euros con ochenta y siete céntimos de euro, (#3.783.907,87.-# €.), y será revisado al finalizar la misma. Procédase a notificar al departamento de intervención a efectos de realizar la liquidación correspondiente.

5º Notifíquese a Interesado, y departamentos de Intervención y Oficina Técnica.

3.6.- Expte. 1018/2001 - SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS L.O. 312/2001 CASETA DE APEROS EN PARCELA 507 POLÍGONO 1 DEL CATASTRO DE RÚSTICA (ZONA EL BRUSCO). Domicilio notificaciones c/ Eauze núm. 13 - 1º D. 39840 Ampuero.

Visto el expediente de referencia, resultando que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de fecha 12/04/2006 dictó resolución denegando la solicitud, interpuesto recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno, éste, con fecha 20/oct/2005 ha denegado el mismo. Interpuesto recurso ante el órgano jurisdiccional, no



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

consta se haya solicitado la suspensión de cuantos actos administrativos se puedan producir relacionados con el objeto del proceso judicial abierto. Siendo los actos administrativos ejecutables desde el momento de su acuerdo.

Habiendo sido dictaminado el expediente por la Comisión Informativa de Urbanismo y obras en sesión de fecha 18/julio/2006

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

Denegar a don Víctor Gutiérrez Fernández la licencia de obras - L.O. 312/2001 - para la edificación de caseta de aperos en la parcela 507 del polígono 1 del Catastro de Rústica, zona del Brusco, término municipal de Laredo.

Notifíquese al interesado

3.7.- ARCHIVO DE EXPEDIENTES POR CADUCIDAD.

Visto el informe jurídico de fecha 6/julio/2006 en el que se indica que habiéndose concedido plazo para la subsanación de la solicitud presentada, incumplido el requerimiento mediante el cual se le instaba a presentar documentación complementaria, de conformidad con los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de Modificación de la Ley 30/1992, procede acordar el archivo de los expedientes.

Vista la relación de expedientes facilitada por la Oficina técnica en los cuales se incurre en dicho incumplimiento.

Habiendo sido dictaminado favorablemente el archivo de los mismos por la comisión informativa de obras en sesión de fecha 18/julio/2006.

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad, de conformidad con lo indicado en el informe jurídico, eleva la siguiente propuesta de resolución:

1º Archivar los expedientes que ha continuación se relacionan.

- **L.O. 220/2004 (Exp. 518/2004).**- *Sustitución de mirador ya existente.* Propietario: Loli Bringas Somarriba. Notificaciones: Loli Bringas Somarriba, Marqués de Comillas 5-5º Izqda.; 39770 Laredo.
- **L.O. 7/2005 (Exp. 12/2005).**- *Reforma de Panteón.* Propietario: Familia Oceja-Cantolla y Familia Basoa de la Oceja. Notificaciones: Albañilería El Charro, San Francisco 7-1º; 39770 Laredo.
- **L.O. 56/2005 (Exp. 128/2005).**- *Construcción de Caseta.* Propietario: Braulio Incera Fernández. Notificaciones: Braulio Incera Fernández, c/ Santander 1-2ºcentro, Colindres.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

- **L.O. 61/2005 (Exp. 143/2005).**- *Desescombros y armado de cierre.* Propietario: Rosa Fernández Cruz. Notificaciones: Rosa Fernández Cruz, c/ El Carmen 6-3ºD Colindres.
- **L.O. 198/2005 (Exp. 508/2005).**- *Retejado de cubierta.* Propietario: CC.PP. Larragoiti. Notificaciones: Jesús Trueba Arce, c/ Padre Ignacio Ellacuría 25-2ºC; 39770 Laredo.
- **L.O. 211/2005 (Exp. 532/2005).**- *Reparación de rampa de garage.* Propietario: CC.PP. El Sur. Notificaciones: Perla Fernández Peral, Apartado de Correos 102; 39770 Laredo.
- **L.O. 214/2005 (Exp. 536/2005).**- *Zanja en la vía pública.* Propietario: CC.PP. Solarium III. Notificaciones: Gloria Ortiz Montero, Avda. de Enrique Mowinckel 45; 39770 Laredo.
- **L.O. 225/2005 (Exp. 576/2005).**- *Cierre de Galería de Cocina.* Propietario: Mercedes Escudero Hernández. Notificaciones: Mercedes Escudero Hernández, Marqués de Comillas 9-7ºIzqda; 39770 Laredo.
- **L.O. 228/2005 (Exp. 579/2005).**- *Reforma de tejado y carpintería.* Propietario: Elena Pacheco Madariaga. Notificaciones: Álvaro Romaña Salas, La Esperanza 12-1ºC; Colindres.
- **L.O. 229/2005 (Exp. 580/2005).**- *Reforma de vivienda.* Propietario: Angel Martínez Ganzo. Notificaciones: Ángel Martínez Ganzo, Avda. Derechos Humanos 5-5ºD; 39770 Laredo.
- **L.O.241/2005 (Exp. 607/2005).**- *Arreglo de cubierta.* Propietario: CC.PP. Cantabria. Notificaciones: Miguel Ángel Castañeda Hoyo, Rcia. Las Viñas 2-2-1ºA; Cicero.
- **L.O. 243/2005 (Exp. 609/2005).**- *Arreglo de tejado.* Propietario: Fernando Aldámiz Goyenechea. Notificaciones: Juan Antonio Quintana Pérez; Padre Ignacio Ellacuría 9-3º Izqda;39770 Laredo.
- **L.O. 246/2005 (Exp. 612/2005).**- *Reforma de vivienda.* Propietario: Aaron Bringas Sarabia. Notificaciones: Aarón Bringas Sarabia, Gutiérrez Rada 10-2ºb; 39770 Laredo.
- **L.O. 247/2005 (613/2005).**- *Reforma de vivienda.* Propietario: Jesús Molina. Notificaciones: Maxicasa Laredo S.L., Revellón 11; 39770 Laredo.
- **L.O. 250/2005 (622/2005).**- *Colocación de ventanal de aluminio blanco.* Propietario: Juan Antonio López Fernández. Notificaciones: Juan Antonio López Fernández, c/ Emperador 29-1ºC;39770 Laredo.
- **L.O. 269/2005 (672/2005).**- *Cambio de ventana.* Propietario: José Ignacio Castresana Valle. Notificaciones: José Ignacio Castresana Valle, Urbanización San Pedro 18; Zalla.
- **L.O. 274/2005 (684/2005).**- *Reparación de tejado.* Propietario: CC.PP. Residencia Salvé; Notificaciones: Roberto Herranz Cánovas, Apartado de correos 91; 39770 Laredo.
- **L.O. 276/2005 (688/2005).**- *Reparación de fachadas.* Propietarios: CC.PP. Los Cisnes; Notificaciones: Isidoro Alfonso Ruiz, c/ Garely de la Cámara 2 Entlo; 39770 Laredo.
- **L.O. 280/2005 (701/2005).**- *Accesibilidad minusválidos (rampa).* Propietarios: Formación y Perfeccionamiento de conductores S.A. Notificaciones: José Luis Miera Dirube, c/ Castelar 27-4º izqda; Santander.
- **L.O. 283/2005 (706/2005).**- *Desmontaje y desescombrar, colocación de madera.* Propietario: Aclas Coop. Lida;c/ Conde Albox 8-ático; Limpías.
- **L.O. 292/2005 (715/2005).**- *Rehabilitación de cubierta.* Propietario: CC.PP. San Lorenzo 23. Notificaciones: Faustino Delgado Rocillo, c/ Emperador 49ª-3º; 39770 Laredo.
- **L.O. 303/2005 (734/2005).**- *Instalación de calefacción.* Propietario: Aranzazu Herránz



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

Gimeno. Notificaciones: Aranzazu Herranz Gimeno, c/ Uribarri 10-1ºC; Basauri.

2º Advertir que tras la presente resolución carecen de autorización para las actuaciones solicitadas no pudiendo ejecutar obra alguna, sin perjuicio de que de puedan en cualquier momento reiterar su petición cumpliendo con los trámites establecidos legalmente.

3º - Se pase inspección por la policía local en relación con los citados expedientes, a efectos de comprobar si se han sido ejecutadas las mismas.

Notificar a
Oficina técnica
Interesados

4.- PROPUESTAS DE EXPEDIENTES DE ACTIVIDAD SUJETAS AL R.A.M.I.N.P.

4.1.- Expte. 504/2005 - ACTIVIDAD SUJETA AL R.A.M.I.N.P. "AUTOSERVICIO DE ALIMENTACIÓN" A INSTALAR EN LA C/ MARQUES DE COMILLAS Nº 2-4-6. SEMARK AC GROUP S.A.

A la vista del expediente incoado a instancia de SEMARK AC GROUP S.A. con destino al ejercicio de actividad molesta consistente en autoservicio de alimentación ubicado en c/ Marqués de Comillas núms. 2-4-6 y considerando:

1.- Que tramitado el expediente por los servicios municipales y sometido a informe de la comisión de gobierno, ésta en sesión de fecha 21/marzo/2006 informó favorablemente la misma.

2.- Que se han presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública del expediente. En relación con las mismas se presentó documentación complementaria habiéndose establecido medidas correctoras que se estiman suficientes en cuanto a ruidos y actuación de carga y descarga, debiendo en el desarrollo de la actividad ajustarse a las diferentes normativas de aplicación. Así mismo, y en cuanto al negocio de venta de pan, conforme se indica en el informe técnico su implantación no constituye una actividad industrial, tal y como se manifiesta en una de las alegaciones presentadas, al no existir proceso de elaboración, según se detalla en la documentación obrante.

3.- Que la Comisión Regional de A.M.I.N.P. de la D.R.C. en sesión celebrada el día 30/mayo/2006 calificó la actividad citada como Molesta informando favorablemente la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

Habiendo sido dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras en sesión de fecha 18/julio/2006, de conformidad con el artículo 33 del R.A.M.I.N.P, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

1.- Denegar las alegaciones presentadas por la CC.PP. inmueble núm. 6 c/ Marqués de Comillas, don Miguel Angel Linares Gutiérrez y don Marcelo Díaz Roqueñi dentro del presente expediente, dado que presentada documentación complementaria por el interesado se han establecido medidas correctoras que se estiman suficientes en cuanto a ruidos y actuación de carga y descarga, debiendo en el desarrollo de la actividad ajustarse a las diferentes normativas de aplicación. Así mismo, y en cuanto al negocio de venta de pan, conforme se indica en el informe técnico su implantación no constituye una actividad industrial al no existir proceso de elaboración, según se detalla en la documentación que obra en el expediente.

2.- Conceder Licencia de Actividad, sujeta al R.A.M.I.N.P., a SEMARK AC GROUP S.A.. con destino a desarrollar la actividad de autoservicio de alimentación a ubicar en la c/ Marqués de Comillas núm. 2-4-6 de conformidad con el proyecto y documentación complementaria presentados firmados por el ingeniero industrial don Losé Manuel Solana González.

3.- En aplicación de lo establecido en el artículo 34 del R.A.M.I.N.P. aprobado por decreto nº 2414, de 30 de noviembre, la actividad no podrá comenzar hasta tanto se solicite y obtenga por el interesado la oportuna licencia de Apertura, la cual se concederá previa inspección municipal del local y verificación de la adopción de las medidas correctoras previstas en el proyecto técnico.

4.- Notifíquese a los interesados:
SEMARK AC GROUP S.A. - Ciudad del Transporte, nave 2, pabellón 31-36 Santander.
José Alba Quintana (Presidente CC.PP.) - c/ Marqués de Comillas, núm. 6 5º izq. Laredo.
Miguel Angel Linares Gutiérrez - c/ Marqués de Comillas núm. 6 7º izq. Laredo.
Marcelo Díaz Roqueñi - c/ Marqués de Comillas núm. 4 2º C Laredo.

4.2.- Expte. 390/2006 - DEPÓSITO DE PROPANO EN HOTEL RURAL SITA EN EL Bº LA VENTILLA S/N. PROYECTOS INMOBILIARIOS S.L. (c/ República de Ecuador 8 - bajo, Laredo)

Dada cuenta del expediente de referencia de concesión de licencia de actividad sujeta al R.A.M.I.N.P. para la instalación de una Posada en La Ventilla, Tarrueza

Visto el informe técnico de fecha 21/junio/2006 con registro de salida núm. 579 en el cual se indica:

"(...)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

2º) *El referido hotel en cuestión que se dice, con emplazamiento en zona rural del entorno del Bº La Ventilla, sin perjuicio de otros pormenores, carece de la preceptiva autorización administrativa de actividad, a saber:*

- *Con fecha del día 11 de noviembre de 2005, por D. Jesús Lanza Llanderal, actuando en nombre de la entidad Proyectos Inmobiliarios Emperador S. L., se solicita licencia de actividad para el establecimiento de una Posada, en la zona del Bº La Ventilla.*
- *En este sentido, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2006, fue denegada la licencia de actividad interesada, teniendo en cuenta que al día de hoy, el uso pretendido, no se encuentra permitido por el P.G.O.U. para la zona, y por tanto, no resulta admisible, todo lo cual queda fehacientemente fundamentado en el expediente.*

3º) *Visto cuanto antecede, resulta en consecuencia, que no procede admitir a trámite el expediente de licencia de actividad que se interesa, para la instalación de un depósito de gas propano, en el lugar indicado. En este sentido, se informa desfavorablemente la solicitud de licencia de actividad. (...).*"

Visto el informe jurídico de fecha 22/junio/2006 con registro de salida núm. _____ en el cual se indica:

En relación con este inmueble, e instado por el mismo interesado expediente nº 663/2005 "Actividad sujeta al R.A.M.I.N.P., establecimiento de Posada rural en el Bº de La Ventilla", se emitió informe por los servicios jurídicos en el que se indicaba:

"(...) La presente instalación se pretende ubicar en Suelo No Urbanizable, en concreto en la parcela núm. 188 del polígono 4 del Catastro de Rústica. Dicha parcela se encuentra ubicada de conformidad con el Plan de Ordenación del Litoral en "Área de Ordenación; modelo Tradicional".

Es objeto de licencia a tenor de la norma P.1 del P.G.O.U. en concordancia con los artículos 183 y 186 de la Ley 272001 de 25 de junio, O.T.R.U.S.C., las actividades clasificadas.

Requisito previo a la concesión de la licencia de actividad es que dicho uso se encuentre entre los permitidos en el Planeamiento para el área en que se pretende su instalación.

*El artículo 115.2 del citado cuerpo legal establece que la autorización para las construcciones y **usos** permitidos en el artículo 113 de esta ley, en el suelo rústico de protección ordinaria corresponderá al Ayuntamiento en los municipios con Plan General, previo informe de la C.R.U. Sin perjuicio de ello, la Disposición Transitoria Segunda, en su punto 6º establece que en los municipios con planes no adaptados la competencia a que se refiere el párrafo a) del apartado 2 del artículo 115 de esta Ley para autorizar construcciones en Suelo Rústico será ejercida por la Comisión Regional.*

En razón de lo expuesto, deberá tramitarse con carácter previo a la licencia de actividad, autorización del uso ante la Comisión Regional de Urbanismo.

Al respecto debe indicarse:

Conforme establece el artículo 113.2 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, O.T.R.U.S.C., en el suelo rústico de protección ordinaria solo podrán autorizarse instalaciones vinculadas a actividades de ocio y turismo rural, así como a viviendas aisladas de carácter unifamiliar cuando así se contemple expresamente en el planeamiento territorial, que deberá prever las determinaciones procedentes en materia de alturas, ocupación, superficie y otras análogas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

*El artículo 46.1 de la Ley 2/2004 de 27 de septiembre, P.O.L.; establece:
En desarrollo de la previsión establecida en el artículo 113.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se consideran usos autorizables:*

a) Los cambios de uso de edificaciones tradicionales existentes para vivienda y fines culturales, artesanales, de ocio y turismo rural. A estos efectos el P.G.O.U. en el momento de adaptación a la presente ley catalogará, en función de las características de su municipio, aquellas edificaciones tradicionales, dentro de las que posean características arquitectónicas, tipológicas y constructivas inequívocamente propias de una edificación rural del entorno y una superficie construida no inferiores a 50 metros cuadrados.

b) La rehabilitación de edificaciones existentes, así como posibles ampliaciones, siempre que no se encuentren en situación de fuera de ordenación, hasta un 10 por 100 de la superficie construida para uso de vivienda o hasta un 20 por 100 de la misma para fines culturales, artesanales, de ocio y turismo rural.

Debe indicarse aquí que de conformidad con la Disposición transitoria 1ª del mismo cuerpo legal, solo serán aplicables las determinaciones relativas al área de ordenación previa adaptación del Plan Urbanístico a la ley, establecido ello como requisito imprescindible.

Así mismo, del juego de la Disposición adicional décima de la Ley 2/2004 y disposición adicional novena de la Ley 2/2001 quedan prohibidos cualesquiera construcciones de viviendas unifamiliares e instalaciones vinculadas a actividades de ocio y turismo rural.

SEGUNDO: *Constan en los informes técnico y sanitario emitidos en relación con el expediente de actividad diversos incumplimientos:*

En el informe sanitario se constata la falta de ventilación en diferentes aseos.

En el informe técnico se resulta la necesidad de justificar que dicho inmueble se encuentra incluido en el régimen del artículo 1.33, reputándose además que no cabe el cambio de uso de un inmueble.

En CONCLUSIÓN:

No procede la concesión de licencia de actividad dado que al día de hoy el uso pretendido no se encuentra permitido por el P.G.O.U. para esa zona, siendo esta causa suficiente para su denegación."

Resultando que el presente expediente se encuentra vinculado al anterior al solicitarse la instalación de depósitos fijos de gas, para el Hotel rural, resultando que la actividad no ha sido concedida, se entiende procedente la denegación de la licencia.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Denegar a Proyectos Inmobiliarios Emperador S.L. la licencia de actividad sujeta al R.A.M.I.N.P., para la instalación de depósito de propano de conformidad con lo indicado en los informes técnico y jurídico transcritos en el presente acuerdo y sirven de fundamento al mismo.

Notifíquese al interesado.

5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

5.1.- Expte. 415/2004 - OBRA ILEGAL SIN LICENCIA EN PARCELA 507 DEL POLÍGONO 1 DEL CATASTRO DE RÚSTICA, ZONA EL BRUSCO. Víctor Gutiérrez Fernández.

Dada cuenta del expediente de referencia, visto los informes técnico y jurídico que obran en el mismo, habiendo sido denegada la licencia de obras para la construcción de la caseta (Expte 1018/2001 - L.O. 312/2001).

La comisión informativa, por unanimidad propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente dictamen para su aprobación:

"Dada cuenta del expediente de referencia, concedido plazo de alegaciones al interesado, estas son informadas por los servicios técnico y jurídico.

Vistos los informes emitidos por los servicios técnicos de fechas 26/nov/2004 y 15/febrero/2006 en los cuales se indica:

Informe 26-nov:

"(...)

la construcción resulta incompatible con el ordenamiento urbanístico, toda vez que sin perjuicio de otras consideraciones, se incumplen al menos las siguientes:

- Usos: Dadas las características de la construcción, y el posible uso al que se pretende destinar, se entiende que no cabe admitir su consideración, dentro de los usos posibles, a saber: Caso de vivienda ó construcción de carácter agrícola, toda vez que no existe explotación o destino agropecuario de la finca, que justifique la vinculación en el primer caso, y la posible construcción en el segundo, no responde a las características de uso agropecuario. Tampoco cabe su consideración para el entretenimiento y servicio de las obras públicas, o en todo caso la justificación de su carácter e interés público.
- Parcela mínima: Sin perjuicio de lo anterior, resulta además, que la parcela con una superficie de 3.364 m2 según Catastro, no dispone de la extensión mínima para ser considerada edificable, que se fija al menos en 5.000 m2, salvo casetas para aperos de labranza, que no es el caso.

(...)"

Informe 15-feb:

"(...)

Con respecto a la primera alegación: Reiterar de nuevo, que la edificación levantada, con independencia del uso o destino, no responde a las características y condiciones de casetas para aperos de labranza, conforme a la descripción que se detalla en el informe técnico de fecha 26 de noviembre de 2003, cuestión que por otro lado, se pone de manifiesto, por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo. De todos modos, sorprende lo manifestado en el escrito sobre la utilización exclusiva para guarda y custodia de herramienta, utensilios y materiales, cuando la edificación de dimensiones muy superiores a las de casetas para aperos de labranza, dispone al menos, de suministro de electricidad y antena de televisión.

Con respecto a la alegación segunda: Reiterar de nuevo, que la edificación, dadas sus dimensiones y características constructivas, en correspondencia con las circunstancias urbanísticas que le afectan (Plan General Municipal de Ordenación Urbana: Condiciones de edificación en Suelo No Urbanizable), no resulta legalizable, cuestión que se pone de manifiesto, por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al considerar inadecuadas las instalaciones.

(...)"



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

Visto el informe emitido por los servicios jurídicos de fecha 23/junio/2006 con registro de salida núm. 586 en el cual se indica:

"(...)

Las alegaciones han sido informadas por los servicios técnicos (informe de fecha 15/febrero/2006 - registro de salida núm. 132). En cuanto a las alegaciones primera y segunda no cabe sino reproducir lo indicado en el citado informe técnico, y que se da por reproducido (falta de parcela mínima, no se justifica la explotación agropecuaria), resultando además que no se ha denegado la autorización previa de la C.R.O.T.U., situación que impide la legalización de las obras.

En cuanto al nuevo planeamiento, se encuentra en fase de aprobación, habiendo sido aprobado inicialmente, no siendo por ende aplicable al día de hoy.

Por último, en cuanto a la prescripción, indicar que de conformidad con el artículo 212 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, O.T.R.U.S.C., no será de aplicación la limitación del plazo a efectos de instar el restablecimiento del orden urbanístico infringido, no siendo por ende aplicable la prescripción de las infracciones urbanísticas.

Debiendo ser desestimadas las alegaciones en atención a lo indicado, de conformidad con lo establecido en los artículos 207 y siguientes de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio y preceptos concordantes del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, dado que las obras carecen de licencia, siendo ilegalizables, deben adoptarse medidas de restauración de la legalidad urbanística. A este respecto debe concedérsele un plazo de dos meses para que proceda a demoler las obras ilegales ejecutadas, advirtiéndole que de incumplir lo ordenado por la administración se procederá a la ejecución subsidiaria pudiendo además de proceder a la ejecución subsidiaria del acuerdo, precintar las instalaciones, retirar materiales a costa del interesado, ordenar a las empresas de servicios energéticos la suspensión del suministro e imponer multas coercitivas, reiterables en periodos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez del 10 por 100 del coste estimado de las obras realizadas por la administración girando a su cargo el coste de las obras.

Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística."

Habiendo sido dictaminado por la comisión informativa de obras en sesión de fecha 18/julio/2006. La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

1º - Declarar ilegales las obras ejecutadas en la parcela 507 del polígono 1 C.R., 1º Brusco, consistentes, conforme se describen en el informe técnico que obra en el expediente, en:

Edificación de planta rectangular y cubierta de faldones a dos aguas, con acabado de teja cerámica, que conforme a la disposición de huecos en el frente de fachada de acceso, cabe entender en un principio, la posible existencia de dos plantas interiores. La edificación por sus características y dimensiones, no responde a una caseta para aperos de labranza, y si en cambio, a un uso más propio de vivienda, teniendo en cuenta además, que dispone de suministro de electricidad y antena exterior de televisión.

2º - Conceder a don Víctor Gutiérrez Fernández, propietario de la obra, plazo de dos meses a contar de la notificación del presente a efectos de demoler las obras declaradas ilegales advirtiéndole que de incumplir el presente requerimiento por la administración se procederá a la ejecución subsidiaria pudiendo además de proceder a la ejecución subsidiaria del acuerdo, precintar las instalaciones, retirar materiales a costa del interesado, ordenar a las empresas de servicios energéticos la suspensión del suministro e imponer multas coercitivas, reiterables en periodos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez del 10 por 100 del coste estimado de las obras realizadas por la administración girando a su cargo el coste de las obras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

3º - Notifíquese a don Víctor Gutiérrez Fernández (c/ Eauze núm. 13 - 1º D. 39840 Ampuero a efectos de su cumplimiento,)

4º - Notifíquese a los servicios jurídicos a efectos de que informe y en su caso eleve propuesta de incoación de expediente sancionador si procede.

5.2.- Expte. 72/2006 - OBRA ILEGAL EN AVDA. DE LA VICTORIA NÚM. 70 - INSTALACIÓN DE PUERTA DE GARAJE.

Visto el expediente de referencia, habiéndose concedido licencia de obras de legalización, la comisión informativa por unanimidad, eleva el siguiente dictamen para su aprobación por la Junta de Gobierno local:

Dada cuenta del expediente de referencia, concedida licencia de obras (L.O. 39/2006) de legalización, visto el informe jurídico en el cual se indica que habiendo sido legalizada la obra procede acordar el archivo del expediente de disciplina urbanística incoado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Archivar el expediente de disciplina urbanística núm. 72/2006 por la ejecución de obras sin licencia consistentes en colocación de puerta de garaje en Avda. de la Victoria núm. 70, dado que se ha legalizado la obra mediante la concesión de la licencia, expediente L.O. 39/2006.

Notifíquese al interesado.

5.3.- Expte. 580/2003 - PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR EJECUCIÓN DE CIERRE DE PARCELA.

Visto el expediente de referencia, resultando que el mismo se incoó en relación con la ejecución de cerramiento de finca, constando la concesión de licencia de obras para realización del citado cerramiento, informado que consta expediente de licencia de obras para la ejecución del cierre, habiendo sido concedida la licencia, en su razón, procede archivar el citado expediente al encontrarse legalizada la obra.

La comisión informativa por unanimidad eleva la siguiente propuesta de resolución para su aprobación pro la Junta de Gobierno Local:

"Se da cuenta del expediente de referencia, resultando que fue incoado en el año 2000 expediente núm. 535/2000 de recuperación de bienes municipales, resuelto mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 07/oct/2003 por el cual se archivaba el citado expediente al no constatarse la usurpación de bien municipal, ello sin perjuicio de que de producirse nuevos datos se procediera a su reapertura. En el citado acuerdo se indica en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

relación con la ejecución del cierre de parcela que dio origen a la incoación de expediente de recuperación de bien municipal, que sus características se deberían ajustar a lo que establece el Planeamiento, debiendo tramitarse la legalización de la obra a través de la obtención de la preceptiva licencia de obras. Con fecha 23 de octubre de 2003 se emite informe por los servicios jurídicos mediante el cual se informa el procedimiento a seguir por la ejecución de las obras ilegales. En relación con el cierre se oficia a la oficina técnica a efectos de que se informe sobre el alcance de la obra. Se adjunta al expediente de disciplina, expediente de solicitud de licencia de obras L.O. 160/2001 a nombre de don Ronald Ruiloba Pernía para cierre de parcela, expediente que se resolvió mediante resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo de fecha 28/mayo/2001, concediendo la citada licencia.

Se ha emitido informe por los servicios jurídicos en el cual se indica:

"(...) De las fechas reseñadas se constata que el inicio de la obra se produjo en el año 2000, momento en que se incoó el expediente núm. 535/2000 al apreciarse inicialmente, por la ejecución de las obras de cierre la posible apropiación de un bien municipal. Cerrado el citado expediente en el año 2003 se da traslado a los servicios jurídicos a efectos de informe.

Es entre ambas fechas, que por don Ronald Ruiloba Pernía, se tramita expediente de legalización de las obras de cierre que fue concedida. De las fotos que obran en los expedientes referenciados se constata que el muro de cierre se ajusta a los términos de la licencia, por lo que se entiende procedente acordar el archivo del expediente de disciplina urbanística núm. 580/2003, ello sin perjuicio de que de constatarse nuevas obras o cambios en las ejecutadas se pueda y deba incoar nuevo expediente de disciplina urbanística.(...)"

Habiéndose dictaminado favorablemente por la comisión informativa de urbanismo y obras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Acordar el archivo del expediente núm. 580/2003 de disciplina urbanística tendente al restablecimiento del orden urbanístico infringido, por ejecución de un muro de cierre de finca particular, al haberse legalizado la obra mediante la solicitud y subsiguiente concesión de licencia de obras, expediente L.O. 160/2001.

Notifíquese a los interesados.

5.4.- Expte. 168/2005 - PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA. OBRAS SIN LICENCIA EN PARCELA 131 POLÍGONO 7 C.R.

Dada cuenta del expediente de referencia, concedido plazo de alegaciones al interesado, no consta la presentación de alegaciones. Vistos los informes que obran en el expediente, que se dan por reproducidos, la Comisión Informativa por unanimidad eleva a la Junta de Gobierno Local el siguiente dictamen para su aprobación:

Visto el informe emitido por los servicios técnicos de fecha 23/febrero/2006 con registro de salida núm. 157 en el cual se indica:

"(...)"



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

No se entra a valorar en un principio la actuación, toda vez que con carácter previo, para un mejor conocimiento del asunto, se entiende necesario justificar por los medios que correspondan (escrituras e inscripción en el Registro de la Propiedad, con aportación en su caso de documentación fotográfica), la existencia anterior de la vivienda que al parecer se está rehabilitando, según consta en el informe de la policía local, toda vez que en la documentación catastral disponible, no hay constancia de edificación en la parcela nº 131 del polígono 7 del catastro de rústica, en la zona de La Baja. A este respecto señalar, que a falta de justificación, se han de entender ilegalizables las obras realizadas, al constituir una edificación de nueva planta, que incumple las determinaciones urbanísticas del Plan General, para suelo no urbanizable.

Sin perjuicio de lo anterior, se puede constatar en todo caso, que en correspondencia con las determinaciones del Título VII de Plan General, la edificación presenta situación de disconformidad con el Plan, toda vez que a salvo de otras circunstancias de incumplimiento, por su emplazamiento sobre el terreno, no guarda la distancia reglamentaria de 15 metros, en separación con el lindero al frente del camino público. A este respecto, y siempre que se justifique la existencia de la vivienda existente que se dice, de conformidad con lo establecido en el art. 1.33, apartado 2; para los efectos de su rehabilitación, se ha de indicar por otro lado, que resultaría de aplicación lo establecido en el apartado 3, del referido art. 1.33, en cuanto a usos y obras que se pueden ejecutar, al igual que las determinaciones del Plan de Ordenación del Litoral, de cuyas determinaciones en un principio, salvo que se demuestre lo contrario, todo da a entender, que la construcción realizada, no da cumplimiento.

(...)"

Visto el informe emitido por los servicios jurídicos de fecha 13/junio/2006 en el cual se indica:

"(...)

De conformidad con lo establecido en los artículos 207 y siguientes de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio y preceptos concordantes del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, dado que las obras carecen de licencia, siendo ilegalizables conforme se indica en el informe técnico de fecha 23/feb/2006 que obra en el expediente, deben adoptarse medidas de restauración de la legalidad urbanística. A este respecto debe concedérsele un plazo de 2 meses a efectos de que por el interesado se proceda a demoler las obras ilegales ejecutadas, advirtiéndole que de incumplir lo ordenado por la administración se procederá a la ejecución subsidiaria, pudiendo además de proceder a la ejecución subsidiaria del acuerdo, precintar las instalaciones, retirar materiales a costa del interesado, ordenar a las empresas de servicios energéticos la suspensión del suministro e imponer multas coercitivas, reiterables en periodos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez del 10 por 100 del coste estimado de las obras realizadas por la administración girando a su cargo el coste de las obras. (...)"

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo indicado en los informes técnico y jurídico transcritos, por unanimidad acuerda:

1º - Declarar ilegales las obras ejecutadas en la parcela 131 del polígono 7 del Catastro de Rústica, consistentes, conforme se describen en el informe técnico que obra en el expediente, en:

Obras, para la construcción de una edificación de las características de una vivienda. Se desconoce el alcance interior, toda vez que la inspección se ha realizado desde el exterior de la finca, al no ser posible el acceso, por no estar presente la propiedad. En todo caso, en lo que afecta a la estructura formal exterior, la edificación se encuentra prácticamente finalizada (...).

La estructura formal de la edificación consta de dos cuerpos diferenciados, un cuerpo principal en dos plantas, con planta baja y primera, quedando esta última, bajo el plano de cubierta, que conforma un porche cubierto al frente de acceso con el camino público, en orientación Sur, y un cuerpo de menores dimensiones, anexo al anterior por el frente en orientación Este, que consta de otras dos plantas, si bien, aprovechando el desnivel del terreno, se dispone en planta sótano y baja. La edificación presenta los cerramientos exteriores,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

ejecutados con muros de piedra para la planta baja, y bloques de hormigón, tipo adoquines, para los frentes de la planta primera, hasta alcanzar el nivel de la cubierta, ejecutada esta, con estructura de madera, para un remate exterior de teja cerámica, conformando un porche cubierto al frente principal con el camino público de acceso, en orientación al Sur. La carpintería exterior para puertas y ventanas, es de madera.

2º - Conceder a doña Mª Teresa Santisteban Santos, propietaria de la obra, plazo de dos meses a contar de la notificación del presente a efectos de demoler las obras declaradas ilegales advirtiéndole que de incumplir el presente requerimiento por la administración se procederá a la ejecución subsidiaria pudiendo además de proceder a la ejecución subsidiaria del acuerdo, precintar las instalaciones, retirar materiales a costa del interesado, ordenar a las empresas de servicios energéticos la suspensión del suministro e imponer multas coercitivas, reiterables en periodos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez del 10 por 100 del coste estimado de las obras realizadas por la administración girando a su cargo el coste de las obras.

3º - Notifíquese a doña Mª Teresa Santisteban Santos (c/ camino Centro nº 10 39770 Laredo.) a efectos de su cumplimiento)

4º - Notifíquese a los servicios jurídicos a efectos de que informe y en su caso eleve propuesta de incoación de expediente sancionador si procede.

5.5.- Expte. 15/1996 - DISCIPLINA URBANÍSTICA - ESCALERA Y BARANDILLA.

Visto el expediente de referencia, resultando que fue declarada la ilegalidad de las obras en plazo, legalizadas posteriormente parte de las inicialmente ejecutadas mediante expediente de licencia de obras L.O. 161/2002, se ha realizado por la empresa encargada de la ejecución de las obras presupuesto de ejecución. Visto el informe jurídico emitido al respecto, la comisión informativa por unanimidad eleva el siguiente dictamen para su aprobación por la Junta de Gobierno Local:

Visto el expediente de referencia, resultando que constatada la ejecución de obras sin licencia al exceder de las concedidas, incumplidos por el interesado los diferentes requerimientos a efectos de que legalizase la actuación, la Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 13/marzo/1997 acordó la demolición de las obras ilegales concediendo a estos efectos un plazo de dos meses. Presentado escrito en relación con dicho acuerdo, por la Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 22/jul/1997, se resuelve retrotraer el expediente, concediendo un nuevo plazo de dos meses a efectos de ajustar las obras a las aprobadas o proceda a legalizar las realmente ejecutadas sin autorización. Instada solicitud de licencia de obras de legalización, con fecha 6/feb/1998 la Comisión de Gobierno acuerda conceder un último plazo improrrogable de 10 días a efectos de complementar la documentación necesaria para la consideración de la solicitud de licencia de obras. Presentada documentación, informada la misma, la Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 25/junio/2003 acuerda declarar desistido de su solicitud de licencia de obras a don Javier Amezaga Casillas,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

archivando el expediente y ordenar al interesado proceda en el plazo de dos meses a la demolición de las obras ilegales. Incumplido el mandato municipal, en resolución de fecha 5/sep/2000, la Comisión de Gobierno acuerda la ejecución subsidiaria de las obras de demolición, petición de autorización de entrada y realización de proyecto de demolición. Instado ante el Juzgado procedimiento tendente a obtener la autorización de entrada, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santander se dicta auto en fecha 10/dic/2001 denegando dicha autorización. Presentado Recurso, por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso, en sentencia de fecha 5/abril/2002, se estima el mismo, concediendo la autorización de entrada. Incoado expediente nº 464/2002 de solicitud de licencia de obras L.O. 161/2002, se resuelve el mismo, por resolución de la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 27/nov/2002, concediendo licencia para la ejecución de determinadas obras que legalizan parte de las ordenadas demoler, manteniendo la orden de demolición para la escalera de acceso al tejado y barandilla. Intentada la notificación esta se efectúa finalmente mediante publicación en el B.O.C. nº 34 de fecha 19/feb/2003. Con fecha Octubre de 2005 por la empresa adjudicataria para la ejecución de las obras menores y en los expedientes de disciplina se realiza presupuesto de demolición de las obras.

Se ha emitido informe por los servicios jurídicos, en el cual se indica:

"(...) Ordenada la ejecución forzosa de las obras declaradas ilegales, resultando que tras la resolución de la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 27/nov/2002, habiendo legalizado parte de las ejecutadas mediante la solicitud de licencia de obras, estas se limitan a la escalera de acceso al tejado y barandilla instalada en el mismo, procede dar cumplimiento a la orden de ejecución subsidiaria.

A estos efectos, conforme establece el contrato marco para la ejecución de obras de carácter menor del Ayuntamiento de Laredo, así como las de carácter subsidiario a realizar por este, en su base 8ª (Procedimiento contratación) del Pliego de condiciones económico administrativas, en los casos de ejecución subsidiaria y ante la no realización por el particular de la orden de ejecución o restablecimiento del orden urbanístico requerida en virtud de expediente administrativo incoado al efecto, presentado el presupuesto de ejecución por la empresa adjudicataria, informado el expediente se resolverá por la Alcaldía o personal en quien delegue sobre la obra a realizar y precio a ejecutar.

Dicho acuerdo será notificado al interesado concediendo plazo de quince días a efecto de que presente alegaciones, que una vez informadas con audiencia del contratista si se plantea modificación, se resolverá pro la Alcaldía o personal en quien delegue.

Dicho acuerdo comprenderá la aprobación del gasto y de la liquidación provisional con cargo al titular del inmueble, aprobación de la generación del crédito oportuno, adjudicación del contrato menor, y fijación del plazo de ejecución de obra.

El presupuesto presentado se corresponde a las obras concretas que procede ejecutar.

Procede aprobar inicialmente el presupuesto acordando dar audiencia al interesado por plazo de quince días".

Habiendo sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras en sesión de fecha 18/julio/2006, la Junta de Gobierno local, por unanimidad, acuerda:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

Aprobar inicialmente el presupuesto de ejecución de obras presentado, en relación con la ejecución de obras de demolición de escalera y barandilla en Avda. de Francia nº 86, expediente de restablecimiento del orden urbanístico infringido.

Conceder a don Javier Amézaga Casillas plazo de audiencia por 15 días en relación con el presupuesto de ejecución material de las obras.

Remítase copia del presupuesto elaborado por al empresa ASCAM.

Notifíquese al interesado.

6.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS.

6.1.- Expte. 661/2004 - RECURSO REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 21/MARZO/2006 POR LA CUAL SE ORDENABA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS EN RELACIÓN CON ESTABLECIMIENTO RESTAURANTE PUERTO CHICO.

Dada cuenta del expediente de referencia, visto el recurso interpuesto, e informes emitidos por la Jefatura de policía Local y Servicio Jurídico, la comisión informativa por tres votos a favor y tres abstenciones (Sres. Concejales del grupo político municipal del P.P. que justifican su voto en mantener la posición que ya expusieron en el acuerdo hoy recurrido), eleva a la Junta de Gobierno Local el siguiente dictamen para su aprobación:

Visto el expediente de referencia, que fue resuelto mediante resolución de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21/marzo/2006, mediante la cual se ordenaba la ejecución de determinadas medidas correctoras de la actividad del restaurante Puerto Chico.

Habiéndose constatado mediante inspección efectuada por la Policía Local que se ha dado cumplimiento a todas menos una de las medidas correctoras y actuaciones exigidas.

Habiéndose interpuesto recurso contra dicho acuerdo por la CC.PP. del inmueble núm. 70-B de la Avda. de la Victoria, se ha emitido informe por los servicios jurídicos en el cual se indica:

"(...)

Las alegaciones primeras hacen referencia a cuestiones de índole civil que exceden de las competencias municipales. Las licencias municipales se conceden a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo, si así lo estima la CC.PP. denunciante instar l procedimiento judicial correspondiente en el orden judicial civil.

En cuanto a los problemas de malos olores y ruidos debe indicarse que consta en el expediente informe indicativo de que el establecimiento cumple con las condiciones higiénico sanitarias. Por el contrario dentro de los problemas de ruidos se ha ordenando la eliminación del ventilador que se dirigía a los garajes, actuación que se ha cumplido.

Por último, en relación con las edificaciones denunciadas se ha de indicar que examinados los planos existentes en el expediente de Revisión del P.G.O.U., planos que responden con fidelidad al vuelo aéreo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

efectuado en el año 2000, ya se refleja la existencia de dichas edificaciones, situación que acredita su prescripción al momento de la incoación del expediente. Ello sin perjuicio de que las mismas deban declararse fuera de ordenación.

Se entiende, en atención a lo informado, procedente desestimar el recurso interpuesto.

Sin perjuicio de ello, a resultas del informe emitido por la policía local, no se acredita se haya dado cumplimiento a la exigencia municipal de complementar en el garaje número 12, el frente del cierre, eliminando la puerta existente dando cumplimiento a la norma NBE-CPI/96, debiendo ajustar el cierre a la solución recogida en proyecto de cerramiento de muro de cierre, complementado con puerta de salida RF-60 peatonal. Procede por tanto conceder un nuevo e improrrogable plazo de dos meses a efectos de que de cumplimiento a dicho requerimiento. (...)"

Habiendo sido dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras en sesión de fecha 18/julio/2006, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

1º Denegar a la CC.PP. del inmueble núm. 70-B de la Avda. de la Victoria, el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21/marzo/2006, punto del orden del día 2.1.5.5.-, por el cual se resolvía el expediente 661/2004 denuncia de actividad sujeta al R.A.M.I.N.P., restaurante Puertochico, con base en lo indicado en el informe jurídico transcrito en los antecedentes que se da por reproducido.

2º Conceder un nuevo e improrrogable plazo de dos meses a la Gerencia del Restaurante Puerto Chico, sito en la Avda. de la Victoria núm. 70-B (Residencia M^a Cristina), a efectos de que proceda a dar cumplimiento a la condición impuesta en el acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21/marzo/2001, punto del orden del día 2.2.5.5., en concreto:

En el garaje núm. 12, deberá complementar el frente de cierre, eliminando la puerta existente, a fin de dar cumplimiento a la norma NBE-CPI/96, realizando cerramiento mediante muro, complementado con puerta de salida RF-60 peatonal.

3º Notifíquese al interesado y denunciante.

6.2.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA:

A) DE CARÁCTER PARCIAL CONTRA EL APARTADO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN EN RELACIÓN CON EXPTE DE L.O. 52/2001.

B) CONTRA LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL POR TASA E I.C.I.O. EN RELACIÓN CON LA LICENCIA DE OBRAS L.O. 52/2001.

Visto el expediente de referencia e informes técnico y del departamento de intervención, de fechas 31 de mayo y 12 de junio de 2006 respectivamente, en relación con los recursos interpuestos, que se dan por reproducidos y se incorporan a la presente como documentos anexos, en motivación de la presente resolución y en los que se indica que los precios unitarios utilizados para el cálculo han sido facilitados por el propio constructor, no habiéndose aportado en el recurso justificación técnica alguna que cuestione la resolución municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º Denegar el recurso de reposición de carácter parcial interpuesto por Construcciones Cabisa S.A., contra el apartado sexto de la Resolución de Alcaldía de concesión de licencia de 1ª ocupación en relación con expte. de L.O. 52/2001, con base en las consideraciones anteriormente expuestas.

2º Denegar el recurso de reposición interpuesto por Construcciones Cabisa S.A contra la liquidación provisional por tasa e I.C.I.O. en relación con la licencia de obras L.O. 52/2001, con base en las consideraciones anteriormente expuestas.

3º Adjunto se remite copia de los informes técnico de fecha 31 de mayo de 2006 y del departamento de intervención de fecha 12 de junio de 2006.

7.- PROPUESTA DE FALLO DE CARTEL ANUNCIADOR DE LA BARTALLA DE FLORES.

Habiendo procedido al desembalaje y visionado de los carteles presentados a concurso, y una vez comprobado que todos ellos cumplen las bases establecidas

Habiéndose procedido por parte de la Comisión a la valoración y deliberación correspondiente, elevándose propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Declarar como vencedor el cartel titulado “repetimos”, presentado por D. Alan Expósito Contreras (Dirección postal Trav. José Antonio, Edif. Parque 6º E de Laredo).

2.- Conceder, a resultas de lo anterior, el premio de 1.200,00.- € estipulado en las bases al autor del mencionado cartel.

3.- Declarar no procedente la concesión de accésit alguno, por tratarse de un laredano el autor del cartel vencedor, todo ello en base a lo dispuesto en las normas generales de la convocatoria.

8. - PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS

8.1.- FACTURA B.O.C., APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR IV DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO DE LAREDO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

Visto el documento de pago remitido por el Boletín Oficial de Cantabria, con referencia núm. 2006/10.374, por importe de 5.244,70.- € en concepto de pago del anuncio correspondiente a la Aprobación definitiva del Expte de modificación puntual del Plan Parcial de Ordenación del Sector IV del Suelo Urbanizable Programado de Laredo.

No poniéndose ningún reparo por el Sr. Interventor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Aprobar el pago por importe 5.244,670.- € en concepto de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, del acuerdo de Aprobación definitiva del Expte de modificación puntual del Plan Parcial de Ordenación del Sector IV del Suelo Urbanizable Programado de Laredo.

Notifíquese a los departamentos de Intervención y Tesorería.

8.2.- EXPEDIENTE 11/06 DEL DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN - APROBACIÓN DE GASTOS.

Visto el expediente de referencia, informado favorablemente por intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda

Aprobar las siguientes facturas incluidas en la relación de gastos propuestos por el departamento de intervención, expediente núm. 11/06

Empresa	Nº Factura	Fecha	Importe
Joyería Diaz	14	26/06/2006	10.398,24.-
Restaurante Ruiloba	12114	30/06/2006	3.150,00.-
Ortzadar	300/06	12/06/2006	7.110,00.-
Tao gedas	2006-9760001151	30/06/2006	3.552,21.-
Imago	06000053	21/06/2006	10.997,99.-

En relación con las facturas emitidas por la empresa Imago Publicidad & Producciones S.L., se toma conocimiento de la declaración efectuada de forma expresa por la propia empresa en el reverso de la factura núm. 06000053, aprobada en el presente punto, por la cual desde la fecha 06/junio/2006 han suscrito un contrato de factoring con Bancantabria Inversiones SA EFC (grupo Caja Cantabria), en virtud del cual todos los créditos (facturas) que se originen en el futuro con el Ayuntamiento se ceden a Bancantabria Inversiones S.A. E.F.C. con C.I.F. A-78654886; domicilio c/ Castelar nº 21 1ª planta, 39004 Santander; indicando el número de cuenta a efectos de realizar los ingresos.

Notifíquese a los departamentos de intervención y tesorería.

8.3.- EXPEDIENTE 23/2006 DEL DEPARTAMENTO INTERVENCIÓN - RELACIÓN DE GASTOS PROPUESTOS, ÁREA DE TURISMO Y FESTEJOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

Visto el expediente de referencia, informado favorablemente por intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda

1º - Aprobar las siguientes facturas incluidas en la relación de gastos propuestos por el departamento de intervención, expediente núm. 23/06

Empresa - Concepto	Nº Factura	Fecha	Importe
Coflover SLL - Flor natural carroza Feria Turismo Bilbao	A/5600	15/05/2006	8.612,35.-
Imago Publicidad & Producciones - 600 camisetas	06000063	19/07/2006	3.340,80.-
Luisa Marisa Oruña Casado - Construcción carroza Feria Bilbao	0001	20/06/2006	8.700,00.-

2º - La factura núm. 14/2006; de fecha 31/05/2006; por importe de 4.524,00.- €; emitida por la mercantil BS7 Cantabria SC, en concepto de actuaciones (sonido e iluminación) realizadas en la feria de Bilbao, se deja sobre la mesa.

Notifíquese a los departamentos de intervención y tesorería.

8.4.- EXPEDIENTE 01/2006 DEL DEPARTAMENTO INTERVENCIÓN - RELACIÓN DE GASTOS PROPUESTOS.

Visto el expediente de referencia, informado favorablemente por intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda

Aprobar las siguientes facturas incluidas en la relación de gastos propuestos por el departamento de intervención, expediente núm. 01/06

Empresa - Concepto	Nº Factura	Fecha	Importe
Bio Marklin SL - Tratamiento bacterias sector caseta Toledo-bullón MMAA	DI-06/102	18/07/2006	11.948,00.-
Bio Marklin SL - mantenimiento instalaciones, reparaciones, ampliaciones, viajes estudio técnico MMAA	DI - 06/103	18/07/2006	7.922,80.-
Carpepal SL - pasarela playa	218/2006	17/07/2006	7.457,52.-
Carpepal SL - bases ducha playa	188/2006	22/06/2006	7.116,81.-
Carpepal SL - bases lavapies playa	194/2006	04/07/2006	3.418,21.-
Carpepal SL - áreas descanso	196/2006	04/07/2006	4.715,34.-

Notifíquese a los departamentos de intervención y tesorería.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

8.5.- EXPEDIENTE 03/2006 DEL DEPARTAMENTO INTERVENCIÓN - RELACIÓN DE GASTOS PROPUESTOS.

Visto el expediente de referencia, informado favorablemente por intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda

Aprobar las siguientes facturas incluidas en la relación de gastos propuestos por el departamento de intervención, expediente núm. 03/06

Empresa - Concepto	Nº Fact.	Fecha	Importe
Transportes Turitrans - cuotas desplazamiento alumnos PGS 05-06 meses dic-05 a jun-06 - Empleo	1-198	30/06/2006	5.650,00.-

Notifíquese a los departamentos de intervención y tesorería.

8.6.- PAGO URGENTE

Por la Junta de Gobierno Local, dadas las actuaciones a que hacen referencia, se insta sean abonadas con urgencia las facturas aprobadas en los puntos anteriores que a continuación se relacionan:

Boletín Oficial de Cantabria.

Coflover SLL - Flor natural carroza Feria Turismo Bilbao.

Luisa Marisa Oruña Casado - Construcción carroza Feria Bilbao.

Joyería Diaz.

9.- PROPUESTAS DE APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES.

9.1.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NÚM. 7 DE LA OBRA DE "REHABILITACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL EDIFICIO DE CARASA", EJECUTADA POR DRAGADOS S.A.

A la vista de la certificación número 7 correspondiente al contrato administrativo suscrito por este Ayuntamiento con Dragados S.A. y relativo a Obras de "Rehabilitación de la Casa Consistorial edificio de Carasa", informado favorablemente por la Intervención municipal dentro de la expediente 11/06 ordenación de gastos, y visto el informe emitido por los servicios municipales de fecha 31/julio/2006, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

1.- Aprobar la certificación nº 7 expedida a favor de la empresa Dragados S.A. correspondiente al contrato efectuado por este Ayuntamiento con destino a Obras de "Rehabilitación de la Casa Consistorial edificio de Carasa" y cuyo importe se eleva a la cantidad de ciento noventa y cinco mil trescientos ochenta y nueve euros con dos céntimos de euro (#195.389,02.-# €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

2.- Aprobar el reconocimiento de la obligación correspondiente a la presente certificación, procediéndose al abono por parte de la Tesorería Municipal de la factura expedida por la empresa Dragados S.A., documento nº 208056/16005 y del mismo importe que la certificación indicada.

Conforme se establece al artículo 99 del RD Leg 2/2000 de 16 de Junio el abono derivado de la presente certificación tiene el carácter de pago parcial y se efectúa en concepto de a buena cuenta.

9.2.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NÚM. 8 DE LA OBRA DE "REHABILITACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL EDIFICIO DE CARASA", EJECUTADA POR DRAGADOS S.A.

A la vista de la certificación número 8 correspondiente al contrato administrativo suscrito por este Ayuntamiento con Dragados S.A. y relativo a Obras de "Rehabilitación de la Casa Consistorial edificio de Carasa", informado favorablemente por la Intervención municipal dentro de la expediente 11/06 ordenación de gastos, y visto el informe emitido por los servicios municipales de fecha 31/julio/2006, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

1.- Aprobar la certificación nº 8 expedida a favor de la empresa Dragados S.A. correspondiente al contrato efectuado por este Ayuntamiento con destino a Obras de "Rehabilitación de la Casa Consistorial edificio de Carasa" y cuyo importe se eleva a la cantidad de sesenta y cuatro mil quinientos veinte euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (#64.520,44.-# €).

2.- Aprobar el reconocimiento de la obligación correspondiente a la presente certificación, procediéndose al abono por parte de la Tesorería Municipal de la factura expedida por la empresa Dragados S.A., documento nº 208056/16006 y del mismo importe que la certificación indicada.

Conforme se establece al artículo 99 del RD Leg 2/2000 de 16 de Junio el abono derivado de la presente certificación tiene el carácter de pago parcial y se efectúa en concepto de a buena cuenta.

9.3.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NÚM. 9 DE LA OBRA DE "REHABILITACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL EDIFICIO DE CARASA", EJECUTADA POR DRAGADOS S.A.

A la vista de la certificación número 9 correspondiente al contrato administrativo suscrito por este Ayuntamiento con Dragados S.A. y relativo a Obras de "Rehabilitación de la Casa Consistorial edificio de Carasa", no poniéndose reparos por la Intervención municipal, y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

visto el informe emitido por los servicios municipales de fecha 09/agosto/2006, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

1.- Aprobar la certificación nº 9 expedida a favor de la empresa Dragados S.A. correspondiente al contrato efectuado por este Ayuntamiento con destino a Obras de "Rehabilitación de la Casa Consistorial edificio de Carasa" y cuyo importe se eleva a la cantidad de cien mil setecientos sesenta y tres euros con ochenta y tres céntimos de euro (#100.763,83.-# €).

2.- Aprobar el reconocimiento de la obligación correspondiente a la presente certificación, procediéndose al abono por parte de la Tesorería Municipal de la factura expedida por la empresa Dragados S.A., documento nº 208056/16007 y del mismo importe que la certificación indicada.

Conforme se establece al artículo 99 del RD Leg 2/2000 de 16 de Junio el abono derivado de la presente certificación tiene el carácter de pago parcial y se efectúa en concepto de a buena cuenta.

9.4.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NÚM. PRIMERA, DE LA OBRA DE "REMODELACIÓN DE LAS CALLES ESPÍRITU SANTO Y TRAVESÍA", EJECUTADA POR CONSTRUCCIONES MARTÍN GARCÍA S.L.

A la vista de la certificación número Primera correspondiente al contrato administrativo suscrito por este Ayuntamiento con Construcciones Martín García S.L. y relativo a "Remodelación de las calles Espíritu Santo y Travesía" no poniéndose reparos por la Intervención municipal, encontrándose la misma expedida por los Servicios Municipales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

1.- Aprobar la certificación nº Primera expedida a favor de la empresa Construcciones Martín García S.L. correspondiente al contrato efectuado por este Ayuntamiento con destino a obras de Remodelación de las calles Espíritu Santo y Travesía y cuyo importe se eleva a la cantidad de setenta y un mil setecientos setenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (#71.779,55.-# €).

2.- Aprobar el reconocimiento de la obligación correspondiente a la presente certificación, procediéndose al abono por parte de la Tesorería Municipal de la factura expedida por la empresa Construcciones Martín García S.L. con el nº S-0627/06 y del mismo importe que la certificación indicada.

Conforme se establece al artículo 99 del RD Leg 2/2000 de 16 de Junio el abono derivado de la presente certificación tiene el carácter de pago parcial y se efectúa en concepto de a buena cuenta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

9.5.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NÚM. TERCERA, DE LA OBRA DE "REMODELACIÓN INTERIOR DE LA PLAZA DE ABASTOS DE LAREDO - FASE II", EJECUTADA POR MONTAJES Y OBRAS PÚBLICAS S.L.

A la vista de la certificación número Tercera correspondiente al contrato administrativo suscrito por este Ayuntamiento con Montajes y Obras Públicas S.L. y relativo a obra de "Remodelación interior de la Plaza de Abastos de Laredo - Fase II", no poniéndose reparos por la Intervención municipal, encontrándose la misma expedida por los Servicios Municipales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

1.- Aprobar la certificación nº Tercera expedida a favor de la empresa Montajes y Obras Públicas S.L. correspondiente al contrato efectuado por este Ayuntamiento con destino a obra de "Remodelación interior de la Plaza de Abastos de Laredo - Fase II" y cuyo importe se eleva a la cantidad de setenta y siete mil trescientos cincuenta y siete euros con treinta y siete céntimos de euro (#77.357,37.-# €).

2.- Aprobar el reconocimiento de la obligación correspondiente a la presente certificación, procediéndose al abono por parte de la Tesorería Municipal de la factura expedida por la empresa Montajes y Obras Públicas S.L. con el nº 481 y del mismo importe que la certificación indicada.

Conforme se establece al artículo 99 del RD Leg 2/2000 de 16 de Junio el abono derivado de la presente certificación tiene el carácter de pago parcial y se efectúa en concepto de a buena cuenta.

10.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE SUBVENCIONES.

10.1.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CCPP C/ RUAYUSERA Nº 20

Se da cuenta del informe emitido por el Sr. Ingeniero Municipal, de fecha 1 de agosto de 2006, por medio del cual se da cuenta de la procedencia de proceder a la concesión de subvención definitiva para rehabilitación a la CCPP de la C/Ruayusera nº20.

Habiendo sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Rehabilitación de la Puebla Vieja, en sesión de fecha 04/08/2006, no poniéndose reparos por la Intervención municipal

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Proceder a la concesión definitiva de la subvención acogida a la rehabilitación de fachadas, cubiertas y portales a favor de la CCPP C/Ruayusera 20, de conformidad con los siguientes datos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

- Presupuesto de las obras: 31.423,24 euros.
- Tipo de obra realizada: Portal y escaleras.
- Subvención concedida provisionalmente: 30% (Protección Ambiental).
- Cuantía definitiva de la subvención: 6.010,12 euros.
- Cuenta de abono: 2066-0040-02-0900232543
- NIF comunitario: H-39466313

Notifíquese a la CCPP de la C/Ruayusera 20 (Rosa Subramaniam), Oficina Técnica (Puebla Vieja) y Servicio de Intervención.

10.2.- SUBVENCIÓN SOLICITADA POR LA ORGANIZACIÓN DE LA FIESTA DE LA BIEN APARECIDA DE LAS CARCOBAS.

A la vista de la solicitud presentada por doña Inmaculada del Río San Sebastian en su condición de responsable de la Organización de la fiesta de la Bien Aparecida en las Carcobas, no poniéndose reparos por la Intervención municipal, la Junta de Gobierno Local se acuerda conceder una subvención a la Comisión Organizadora de las Fiesta de la Bien Aparecida en las Carcobas unas subvención por importe de novecientos euros (#900,00.-# €).

10.3.- SUBVENCIÓN SOLICITADA POR LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE LAREDO (ACELAR).

Vista la solicitud presentada por la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Laredo, mediante la cual solicitan les sea concedida la ayuda que se prometió como apoyo a la labor que su asociación lleva a cabo en la villa. No planteándose reparos por la intervención municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda conceder una subvención a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Laredo (ACELAR) por importe de seis mil euros (#6.000.-# €).

10.4.- APORTACIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES.

Visto el escrito presentado por don José Gallo Cuesta como presidente de la Mancomunidad de Municipios Sostenibles en el cual se solicita les sea abonada la aportación que le corresponde al Ayuntamiento de Laredo. No realizándose reparos por la intervención municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda Aprobar el pago de la aportación correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de Laredo a la Mancomunidad de Municipios Sostenibles por importe de quince mil trescientos noventa y dos euros con sesenta y un céntimos (#15.392,61.-# €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

10.5.- APROBACIÓN DE IMPORTES DE PREMIOS PARA LA FIESTA DE LA BATALLA DE LAS FLORES.

Se da cuenta de que este año se van a establecer, en relación con los premios a conceder a los diferentes participantes en la fiesta de la Batalla de las Flores, catorce categorías para las carrozas y tres categorías para los vestidos, con los siguientes importes:

PREMIOS CARROZAS - posición	IMPORTE (€)
Primero	11.715,00.-
Segundo	11.398,00.-
Tercero	11.080,00.-
Cuarto	10.764,00.-
Quinto	10.448,00.-
Sexto	10.131,00.-
Séptimo	8.073,00.-
Octavo	7.283,00.-
Noveno	6.332,00.-
Décimo	5.698,00.-
Undécimo	5.224,00.-
Duodécimo	4.924,00.-
Décimo tercero	4.624,00.-
Décimo cuarto	4.324,00.-
PREMIOS VESTIDOS - POSICIÓN	IMPORTE (€)
Primero	424,00.-
Segundo	259,00.-
Tercero	167,00.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar las citadas cuantías por categorías en conceptos de premios correspondientes a los diferentes puestos a obtener en la celebración de la fiesta de la Batalla de Las Flores.

Las cantidades señaladas se abonarán en concepto de subvención, como compensación por los gastos asumidos en relación con la Batalla de las Flores.

Notifíquese a los departamentos de Intervención y Tesorería.

10.6.- APROBACIÓN SE SUBVENCIÓN A LA C.D. URDIÑA TXIKI POR SU PARTICIPACIÓN EN LA BATALLA DE LAS FLORES.

Visto el escrito presentado por la C.D. Urdiña Txiki en el cual da cuenta de las actuaciones a realizar en la Batalla de las Flores, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda conceder a la C.D. Urdiña Txiki una subvención pro importe de #2.785,00.-# € por su participación en la Batalla de las Flores de Laredo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

Así mismo se les hace saber que quedan invitados a la comida que realizará la organización.

Notifíquese al interesado y departamentos de intervención y tesorería.

11.- ASUNTOS VARIOS.

11.1.- FIJACIÓN DE CANON DE AGUA MÍNIMO Y FRACCIONAMIENTO DEL PAGO A EFECTO DE LIQUIDACIÓN DEL CITADO CANON.

Se da cuenta de la nueva redacción dada a los artículos 27 y 31 de la Ley de Cantabria 2/2002 de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas residuales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que han sido modificados por la Ley de Cantabria 5/2006 de 25 de Mayo, de Medidas Urgentes de Carácter Fiscal, resultando que a tenor de la nueva redacción, en tanto no se disponga de lectura directa, deberá estimarse un consumo mínimo que corresponda al periodo de facturación. El componente fijo consistirá en una cantidad expresada en euros que recaerá sobre cada contribuyente sometido al canon y que se liquidará con periodicidad anual, salvo que las entidades suministradoras emiten los recibos con periodicidad semestral o trimestral en cuyo caso podrán fraccionar el pago en dos o cuatro plazos respectivamente.

En atención a lo indicado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Fijar en 40 m³ anuales el consumo mínimo correspondiente para aquellos supuestos en que no se disponga de lectura directa de suministro de agua a efectos de su facturación.

Establecer un periodo de facturación trimestral a razón de 10 m³ por trimestre para dicho supuesto.

En todos aquellos casos en los cuales exista lectura directa se facturará el consumo real.

Notifíquese a los departamentos de agua e intervención.

11.2.- SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE PIVOTE EN LA VÍA PÚBLICA - CC.PP. INMUEBLE NÚM. 11 DE LA CALLE RAIMUNDO REVILLA.

Se da cuenta de la solicitud efectuada por la CC.PP. del inmueble núm. 11 de la c/ Raimundo Revilla, de fecha 28/jun/2006 y con núm. de registro 4322, mediante la cual solicitan la instalación de bolardos en la vía pública, frente a la entrada de garajes de su comunidad con la finalidad de garantizar el acceso a los mismos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

Vistos los informes emitidos por la policía local y servicios jurídicos que obran en el expediente indicativos de la posibilidad de instalación dadas las particulares condiciones de la zona, si bien limitado a la instalación de un solo bolardo, la comisión informativa por unanimidad eleva a la Junta de Gobierno Local el siguiente dictamen para su aprobación:

1º Conceder a la CC.PP. inmueble núm. 11 c/ Raimundo Revilla la instalación de dos bolardos en la entrada de acceso de los garajes de la comunidad por la calle Garelly de la Cámara.

La presente autorización se concede en precario, pudiendo ser revocada por la administración en cualquier momento sin derecho a indemnización, asumiendo el interesado el deber de reponer la vía pública a su estado original en el momento de su retirada.

Habrà de abonarse la tasa por ocupación de terrenos de uso público que corresponda.

La instalación se efectuará por los servicios municipales, debiendo abonarse el coste de la instalación y pivote por la citada comunidad.

Previo a la instalación se deberá presentar conformidad con las condiciones reflejadas por la Comunidad de propietarios Residencia El Sol.

2º Indicar a la CC.PP. que, dado que la señalización horizontal se encuentra prácticamente borrada deben proceder a repintar frente a la puerta de acceso una línea de color amarillo, frente a la puerta de acceso del garaje.

Notifíquese a:

Interesado (Aja Seguros y Administraciones S.L. - Apartado correos 102 Laredo)

Delineante municipal.

Intervención.

11.3.- AUTORIZACIÓN EJECUCIÓN OBRAS ANTICIPADAS DE CARA A LA CONCURRENCIA A SUBVENCIONES. C.P. SAN MARCIAL 12.

Dada cuenta del informe emitido al efecto de la solicitud de obras anticipadas por parte de la C.P. San Marcial 12, de cara a la concurrencia a subvenciones para rehabilitación, la Comisión, por unanimidad, acuerda:

Vista la solicitud de la C.P. San Marcial 12, con relación a la ejecución de obras anticipadas en el inmueble antedicho, habiéndose acreditado que su situación actual hace aconsejable intervenir con prontitud a fin de evitar desperfectos mayores, a efectos de la petición de subvenciones para la rehabilitación de inmuebles.

Considerando lo expuesto en el informe jurídico emitido al efecto, así como los antecedentes de éste.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

Habiendo sido dictaminado favorablemente por la C.I. de Rehabilitación de la Puebla Vieja, en sesión de fecha 04/08/2006.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.-) Acceder a lo solicitado por la C.P. de la C/San Marcial 12, en el sentido de que no habrá de condicionar negativamente la posibilidad de obtener la subvención el hecho de ejecutar anticipadamente las obras de reconstrucción del inmueble. Ello queda dicho, no obstante, con sujeción a los criterios técnicos o de ajuste a la normativa vigente para la Puebla Vieja que puedan condicionar la autorización para las obras. Como es evidente, ello no exime de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obras.

2º.-) Así mismo, deberá tenerse en cuenta el hecho de que el otorgamiento de subvenciones se somete a criterios de preferencia en la petición y de disponibilidad presupuestaria, así como a la correcta ejecución de las obras con arreglo a lo previsto en el Plan Especial de la Puebla Vieja. Así las cosas, la autorización que se pueda conceder para la ejecución de las obras no prejuzga en modo alguno que se obtenga realmente la subvención, cuya solicitud deberá ser cursada en tiempo y forma, con el debido aporte de la documentación que se exige en la Ordenanza.

3º.-) Notificar este acuerdo a los interesados, de conformidad con los artículos 58 y siguientes de la LRJ-PAC 30/92, según la redacción dada por la Ley 4/99.

Notificar a la CCPP de la C/San Marcial 12 (Dña. Pilar Álamo Díaz) y a la Oficina Técnica (Puebla Vieja).

11.4.- AUTORIZACIÓN EJECUCIÓN OBRAS ANTICIPADAS DE CARA A LA CONCURRENCIA A SUBVENCIONES EN REVELLÓN 14.

Dada cuenta del informe emitido al efecto de la solicitud de obras anticipadas por parte de la C.P. Revellón 14, de cara a la concurrencia a subvenciones para rehabilitación, la Comisión, por unanimidad, acuerda:

Vista la solicitud de la C.P. Revellón 14, con relación a la ejecución de obras anticipadas en el inmueble antedicho, habiéndose acreditado que su situación actual hace aconsejable intervenir con prontitud a fin de evitar desperfectos mayores, a efectos de la petición de subvenciones para la rehabilitación de inmuebles.

Considerando lo expuesto en el informe jurídico emitido al efecto, así como los antecedentes de éste.

Habiendo sido dictaminado favorablemente por la C.I. de Rehabilitación de la Puebla Vieja, en sesión de fecha 04/08/2006.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.-) Acceder a lo solicitado por la C.P. Revellón 14, en el sentido de que no habrá de condicionar negativamente la posibilidad de obtener la subvención el hecho de ejecutar anticipadamente las obras de reconstrucción del inmueble. Ello queda dicho, no obstante, con sujeción a los criterios técnicos o de ajuste a la normativa vigente para la Puebla Vieja que puedan condicionar la autorización para las obras. Como es evidente, ello no exime de la necesidad de obtener la preceptiva licencia de obras.

2º.-) Así mismo, deberá tenerse en cuenta el hecho de que el otorgamiento de subvenciones se somete a criterios de preferencia en la petición y de disponibilidad presupuestaria, así como a la correcta ejecución de las obras con arreglo a lo previsto en el Plan Especial de la Puebla Vieja. Así las cosas, la autorización que se pueda conceder para la ejecución de las obras no prejuzga en modo alguno que se obtenga realmente la subvención, cuya solicitud deberá ser cursada en tiempo y forma, con el debido aporte de la documentación que se exige en la Ordenanza.

3º.-) Notificar este acuerdo a los interesados, de conformidad con los artículos 58 y siguientes de la LRJ-PAC 30/92, según la redacción dada por la Ley 4/99.

Notificar a la CCPP Revellón nº14 y a la Oficina Técnica (Puebla Vieja)

11.5.- DEVOLUCIÓN FIANZA CARTELERÍA S. MARTÍN 3.

Se da cuenta del informe emitido al efecto por el Sr. Ingeniero Municipal de fecha 1 de agosto de 2006, a la vista del cual la Comisión, por unanimidad, acuerda:

Proceder a la devolución de la fianza depositada por la CCPP San Martín nº3, instada por D. Francisco Haba, mediante abono en la cuenta bancaria de la BBK nº9105426444.

Notifíquese a D. Francisco Haba Guerrero, C/Luis Peñalanda 5, 4º B, Basauri, y al Servicio de Intervención.

11.6.- INFORME RETRIBUCIONES EN RAZÓN DEL PROYECTO ACTE.

Visto el informe emitido por el Concejal del Área de Empleo y Desarrollo, en el cual se indica que en relación con el proyecto ACTE financiado pro SODERCAN al 100%, a doña Vanesa Camino Gándara se le deben retribuir las siguientes cantidades correspondientes al periodo desde el 5 de abril de 2006 a 3 de junio de 2006.

- | | | |
|----|--|------------|
| a) | Dietas kilometraje | 281,75.- € |
| b) | Atrasos derivados de error en la justificación del trimestre anterior por parte del Ayuntamiento, al aplicar por el Ayuntamiento deducción correspondiente a la Seguridad Social | 57,90.- € |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

- c) Por proyectos detectados (según informe adjunto de SODERCAN)
690,00.- €

Se indica en el mismo informe que SODERCAN ingresará al Ayuntamiento de Laredo, por gastos derivados del proyecto la cantidad de 267,79.- €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el pago de los gastos referenciados a doña Vanesa Camino Gándara.

Notifíquese a los departamentos de Intervención y Tesorería.

11.7.- GRATIFICACIÓN JULIÁN BRINGAS LOSA.

Se da cuenta que a don Julián Bringas Losa se le dio una gratificación por trabajo de horas extraordinarias, no habiéndose tenido en cuenta que dichas horas lo fueron en horario nocturno, debiendo abonarse la diferencia.

Por el servicio de intervención se da cuenta que la cantidad a aprobar por el concepto anterior es de 48,28.- € (en razón del cálculo del 40% sobre 120,72.- €).

La Junta de Gobierno local acuerda aprobar el abono a don Julian Bringas Losa la cantidad de 48,28.- € en concepto de corrección del valor hora teniendo en cuenta en la aprobación de la gratificación, al tratarse de un servicio nocturno.

Notifíquese a los departamentos de Intervención y tesorería.

11.8.- COMISIÓN INFORMATIVA MEDIO AMBIENTE - INFORMES DE PRESIDENCIA 1.-

Se pone en conocimiento que la Comisión Informativa de Medio Ambiente, en sesión de fecha 4/agosto/2006, tras la exposición realizada por el Sr. Presidente de la Comisión informativa indicando que con motivo de las obras del saneamiento de las Marismas que se vienen acometiendo en el Municipio se ha observado que existe una serie de púas para la extracción de agua que vierten al río con una gran cantidad de sólidos en suspensión, y que ello está motivando una alteración del cauce natural del río, con acumulaciones de sedimentos en puntos concretos que modifican el curso de las aguas y pudieran ser zonas susceptibles de atascos y desbordamientos cuando se produzcan lluvias intensas, estimando que ha de ser puesto en conocimiento de la Confederación Hidrográfica en tanto que competente sobre el área de dominio público hidrográfico afectada, a fin de que, de ser procedente, tome las medidas oportunas y/o imparta las instrucciones adecuadas a la empresa que ejecuta dicho saneamiento, asimismo se estimaba que bien pudiera ser un momento adecuado para que la Confederación estudie la posibilidad de complementar la obra con algún género de actuación de acondicionamiento de riberas, **acordó** adherirse a tal parecer y propuso poner tales circunstancias en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Norte.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

La Junta de Gobierno Local acuerda remitir escrito poniendo en conocimiento de la Confederación Hidrográfica las circunstancias transcritas.

Notifíquese a la Confederación Hidrográfica, C/Juan de Herrera 1, Santander.

11.9.- PROPUESTAS DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL.

11.9.1.-Escrito de la Asociación "El Arenal".

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 27/julio/2006 a autorizar la instalación de una mesa con los trabajos realizados por los usuarios del Taller Ocupacional de la Asociación, durante el verano en el paseo de lunes a viernes, en horas de 10.30 a 13.00 horas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder la autorización.

Notifíquese a la Jefatura de Policía Local.

11.9.2.-escrito de doña Eva María Cavada.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 27/julio/2006 de recarga periódica por los Servicios Sociales de la tarjeta monedero de autobús a Santander durante el periodo de ingreso de esta en el Centro sanitario, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder a doña Eva María Cavada González, la recarga periódica por los servicios sociales de la tarjeta monedero de autobús a Santander en tanto dure el ingreso de esta en el Centro Sanitario.

Notifíquese a los servicios sociales e interesada.

Y sin más cuestiones que tratar se levanta la sesión a las 10,45 horas de la fecha del encabezamiento, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.